

La lista definitiva resultante de la aplicación del baremo dará lugar a dos bolsas de trabajo idénticas por cada categoría profesional (bolsa A y bolsa B), cuyo funcionamiento será completamente independiente entre ellas.

- La **Bolsa A** se utilizará para las contrataciones laborales o nombramientos con una previsión de duración inferior a un año.
- La **Bolsa B** se utilizará para las contrataciones laborales o nombramientos con una previsión de duración superior a un año.

En el caso de que se finalice un proceso selectivo para una categoría profesional o Cuerpo o Escala que carezca de bolsa de trabajo, ésta quedará automáticamente constituida por aquellos aspirantes que hubiesen superado alguno de los ejercicios que componen el proceso selectivo, ordenados por la puntuación obtenida.

Igualmente, en el caso de que se finalice un proceso selectivo para una categoría profesional o Cuerpo o Escala que disponga de bolsa de trabajo, se constituirá una nueva bolsa con aquellos aspirantes que hubiesen superado alguno de los ejercicios que componen el proceso selectivo, ordenados por la puntuación obtenida en el mismo, teniendo esta preferencia sobre la anterior Bolsa de esa misma categoría.

Artículo 10.- Cobertura de necesidades temporales.

La cobertura, llamamiento y funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se regirá por el contenido de la Orden nº 1795, de fecha 26 de mayo de 2023, relativa a las bases de la convocatoria para la constitución de bolsas de trabajo para contrataciones temporales y nombramientos de funcionarios interinos de la Ciudad Autónoma de Melilla. (BOME nº. 6.074, de 02/06/2023) modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 23/08/2023 (BOME núm. 6.110, de 6 de octubre de 2023).

ANEXO I CATEGORÍAS

Categoría	Subgrupo	Titulación exigida
INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	A1	Título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, o aquel que habilite para el ejercicio de dicha profesión, en los términos de la Orden CIN/309/2009.
INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS	A2	Título de Ingeniero Técnico en Obras Públicas, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (*), Grado en Ingeniería Civil, o aquel que habilite para el ejercicio de dicha profesión, en los términos de la Orden CIN/307/2009.
ARQUITECTO	A1	Título de Arquitectura o aquel que habilite para el ejercicio de dicha profesión, en los términos de la Orden EDU/2075/2010, de 29 de julio.
ARQUITECTO TÉCNICO	A2	Título de Arquitectura Técnica o aquel que habilite para el ejercicio de dicha profesión, en los términos de la Orden ECI/3855/2007, de 27 de diciembre.
VETERINARIO	A1	Título de Veterinaria que habilite el ejercicio de dicha profesión en los términos de la Orden ECI/333/2008, de 13 de febrero.
ENFERMERÍA	A2	Título de Enfermería que habilite el ejercicio de dicha profesión, en los términos de la Orden CIN/2134/2008, de 3 de julio.
PROFESOR DE MÚSICA	A1	Titulación Superior de Música o equivalente.

(*) En virtud de la reciente sentencia de Sentencia número 625/2023 de la sección cuarta de la sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, el título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos pre-Bolonia habilita para el acceso al empleo público en plazas de Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

ANEXO II

Valoración de Méritos

La valoración de los méritos para la adjudicación temporal de las plazas convocadas se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

a) **Ejercicios de procedimientos selectivos superados.**

En virtud de valorar la capacidad de los aspirantes, se valorarán los ejercicios aprobados en pruebas selectivas convocadas por cualquier Administración Pública, en los 10 años anteriores a la publicación de la presente convocatoria, para la provisión con carácter definitivo o temporal de plazas correspondientes a la categoría a la que se concursa. Se valorará de igual forma cuando las plazas objeto de aquellos procesos de selección tengan distinta denominación, siempre y cuando las funciones sean sustancialmente similares.